

ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Comunidad de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia procede Recurso de Reposición. En el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcalde Presidente, o reclamación ante la Sala Contencioso Administrativo en el de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Relación que se cita	Ejercicio	Concepto	Principal
José María Turrión Casalán	1983	R/basuras	1.455
	1984	R/Basuras	2.184
	1985	R/Basuras	2.400
	1982	Fact/Agua	3.952
	1982	Stro/Agua	1.193
	1983	Stro/Agua	1.086
	1984	Stro/Agua	1.500
	1985	Stro/Agua	1.500
	1982	Sanción P.	1.000
	1983	T/Perros	360

Lo que expido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y efectos oportunos.

Calahorra, 11 de noviembre de 1988.— El Recaudador.

*Edicto de notificación de embargo*

III.C.1526

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 437/88, al deducir a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Don Agustín Gómez Moreno y su esposa Doña Angelines Bozalongo Lenguas; por un principal de 7.588 Pts. más 1.518 Pts. de recargo de apremio y 15.000 Pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por el concepto impositivo de alcantarillado.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra sobre el derecho de propiedad que ejercen los expedientados D. Agustín Gómez Moreno y su esposa Doña Angelines Bozalongo Lenguas; notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS: Heredad a olivar en Torrecilla Baja, dividida por el Canal de Lodosa, polígono 46, parcela 7 y parcela 212 del polígono 16, de cabida total 20 áreas, 30 centiáreas.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados Agustín Gómez Moreno y su esposa Angelines Bozalongo Lenguas, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a Don Agustín Gómez Moreno y su esposa Angelines Bozalongo Lenguas, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y Oficina de Recaudación-Ejecutiva.

Calahorra, 14 de noviembre de 1988.— El Recaudador-E.

**AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1517

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva, la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	475.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	60.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	670.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.560.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	4.960.000
	Total ingresos . . . . .	7.725.000

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	3.433.184
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	920.000
3	Intereses . . . . .	230.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	85.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	3.000.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	56.816
	Total gastos . . . . .	7.725.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/86, según autoriza su artículo 446, número 5, en el plazo de 2 meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Canales de la Sierra, 7 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1518

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos . . . . .	232.550
2	Impuestos indirectos . . . . .	260.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	986.121
4	Transferencias corrientes . . . . .	300.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	34.700
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	1.000.000
	Total ingresos . . . . .	2.814.152

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	334.152
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	930.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	1.550.000
	Total gastos . . . . .	2.814.152

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, n° 1, con arreglo a los motivos de su número 2 del R.D.L. 781/86, según autoriza su artículo 446-5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Daroca, 10 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ENCISO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1499

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	400.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	160.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	877.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.965.868
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	1.500.000